



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso Especial Fuero Sindical No.11001-31-05-010-2020-00366-00.** Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; corporación que, confirmó la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho las cuales se encuentran a cargo de la demandada y a favor de la demandante, de la siguiente manera:

COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$350.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.300.000
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos.	\$
TOTAL	\$1.650.000

PORVENIR S.A.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.150.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.300.000
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos.	\$0
TOTAL	\$2.450.000

Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024.)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$ 4.100.000 a cargo de las demandadas y a favor de la demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaria.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

CUARTO: se pone en conocimiento de las partes la información allegada por PORVENIR.S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f4dc225e06f120d62c564e40b70724ad1220b7e134855776a3aea827e4e9b1**

Documento generado en 06/05/2024 03:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>